

## MINJUS: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES, AFILIACIÓN SINDICAL Y LA PUBLICIDAD DE LOS ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

Con fecha 15 de febrero de 2024, mediante **OPINIÓN CONSULTIVA N° 002-2024-JUS/DGTAIPD**, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia se pronunció sobre la confidencialidad de los datos personales referido a la afiliación sindical y la publicidad de los estatutos de las organizaciones sindicales

### I. ANTECEDENTES

- La Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, recibió una solicitud ciudadana para absolver las siguientes consultas:
  - En atención a pedidos de entidades públicas o privadas o ciudadanos particulares, ¿corresponde entregar información de la lista de afiliados, DNIs, nombres, correos, teléfonos u otros datos de una organización sindical con la que cuente la Autoridad Administrativa de Trabajo, pese a que pueden ser considerados datos sensibles o incidir negativamente en el derecho fundamental a la libertad sindical?
  - En atención al pedido de una empresa respecto de su sindicato o sindicatos con los que cuente ¿corresponde entregarle copia del estatuto de la organización sindical respectiva? o ¿debiera denegarse debido a que afectaría el derecho fundamental a la libertad sindical?
  - En atención a pedidos de entidades públicas o privadas o ciudadanos particulares, diferentes al del empleador, ¿corresponde entregarles copia del estatuto de una organización sindical? o ¿debiera denegarse debido a que afectaría el derecho fundamental a la libertad sindical?

### II. CONCLUSIONES

- La información referida a la afiliación sindical constituye un dato personal sensible que ostenta una especial protección por la incidencia que tiene en la intimidad personal, el ejercicio de libertades y derechos fundamentales de su titular, como es el derecho a la libertad sindical, que, de ser expuesto deliberadamente, pueden tener repercusiones graves en su esfera personal y laboral.
- La relación de afiliados a una organización sindical con indicación de su DNI revela la pertenencia del trabajador a un sindicato (afiliación sindical), el cual es un aspecto exclusivo del trabajador y resulta ser un dato sensible. Por ende, el artículo 17 inciso 5 del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por decreto supremo N.° 013-2017-JUS lo excluye del acceso.
- El correo y número telefónico de los afiliados a una organización sindical es información excluida del acceso conforme al artículo 17 inciso 5 del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por decreto supremo N.° 013-2017-JUS, en tanto los hace identificables a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
- La Autoridad Administrativa de Trabajo debe denegar motivadamente las solicitudes de información pública o pedidos de otras entidades, referidos a la relación de afiliados a una organización sindical con indicación de su DNI, correo electrónico y número telefónico, invocando el artículo 17 inciso 5 del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por decreto supremo N.° 013-2017-JUS. Sin embargo, no puede oponerse esta excepción a las entidades que, por el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por decreto supremo N.° 013-2017-JUS u otras normas especiales, están habilitadas para acceder a dicha información protegida.
- En aplicación del principio de publicidad y ante la ausencia de disposición legal que la excluya del conocimiento público, los estatutos de las organizaciones sindicales bajo posesión o control de la Autoridad Administrativa de Trabajo constituyen información de naturaleza pública.

Para mayor información de la **OPINIÓN CONSULTIVA N° 002-2024-JUS/DGTAIPD**, ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)